SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ofpa 324

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted], Lote Nº661-183, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA _____/

SANTIAGO,

002306 28.04.2015

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley Nº 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 13 de Febrero de 2013, que aprueba el Programa de Expropiaciones de inmuebles de los Conjuntos Habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane, de la Comuna de Puente Alto, y Parinacota 1 y 2, de la Comuna de Quilicura, para la implementación del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", en la Región Metropolitana de Santiago.

c) El **ORD. Nº1312**, de fecha **03 de febrero de 2015**, del Encargado de la Sección Adquisición de Inmuebles del Servicio, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Programa **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""** entre los cuales se incluye aquel singularizado en el Considerando b);

d) El Informe favorable de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. Nº1104**, de fecha **11 de marzo de 2015;**

e) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del D.L. Nº 2.186 de 1978, con fecha **30 de marzo de 2015,** por los peritos señores **VERONICA OLIVIER VALDEBENITO, Arquitecto; GABRIELA MAJLUF MAGLUF, Arquitecto y PATRICIO VALDES RODRIGUEZ, Arquitecto;** que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble individualizado en el Considerando b), la suma de **$14.952.329;**

f) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

g) El Decreto TRA 272/4/2015, (V. y U), de 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, y las disposiciones contenidas en el D.L. N°2.186 de 1978, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de llevar a cabo el Programa denominado **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""**, en la Comuna de **Quilicura**, Región Metropolitana;

b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación del inmueble [redacted] Rol de Avalúo **Nº661-183**, de la Comuna de **Quilicura,** que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado **"Lote Nº661-183"**, como **Lote Nº661-183,** de aparente dominio de **CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR**, y los derechos que le corresponden en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece.

c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en la letra b) precedente sea efectivamente de dominio de **CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR**; y

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted] Lote Nº661-183, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

d) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote Nº661-183** ya individualizado, para la concreción del Proyecto denominado **""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES: SEGUNDA OPORTUNIDAD""**, en la Comuna de **Quilicura, Región Metropolitana;**

RESOLUCIÓN:

1° Exprópiase el inmueble [redacted], Rol de Avalúo **Nº661-183**, de la Comuna de **Quilicura**, individualizado como **Lote Nº661-183** en el Plano de Expropiación señalado en el Considerando b) precedente, de aparente dominio de **CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR.**

El lote que se expropia tiene una superficie aproximada de **43,12** metros cuadrados conforme al Plano de Expropiación referido en el Considerando b), y los deslindes de la copropiedad en el cual se emplaza el edificio al que pertenece son:

NORTE: En trazo A-B con calle Collaguasi. SUR: En trazo C-D con copropiedad número 2 de la manzana F y en el trazo E-F con las copropiedades números 2 y 3 de la misma manzana. ORIENTE: En trazos B-C y D-E con copropiedad número 2 de la manzana F. PONIENTE: En trazo F-A con calle Coposa.

Se deja expresa constancia de que en la expropiación, se incluyen los derechos que corresponden a la unidad expropiada en los bienes comunes en proporción a lo adquirido, en el terreno en el cual se emplaza el edificio al cual pertenece el bien expropiado, conforme al polígono graficado en el plano de expropiación respectivo.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **$14.952.329.-**, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5° del D.L. Nº 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación del inmueble [redacted] (Corresponde efectivamente al DP 21), Lote Nº661-183, de la Comuna de Quilicura, de aparente dominio de CORDERO CASTILLO MARIA DEL PILAR, Programa denominado ""RECUPERACIÓN DE CONDOMINIOS SOCIALES SEGUNDA OPORTUNIDAD"".

3° La Subdirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem Nº 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley Nº 20.798 de 2014 para el año presupuestario 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

[illegible]/MVM
TRANSCRIBIR A:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA EJECUTIVA DE REHABILITACIÓN URBANA
DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
DEPTO. DE ESTUDIOS
SECCIÓN TESORERÍA
SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
SECCIÓN ANÁLISIS CONTABLE
SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
LEY DE TRANSPARENCIA ART 7°

REFRENDADO
Mg. Trinidad Díaz Vásquez
20 ABR 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

ID 303621
Cód. 007320

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe